



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.º 018
(3 DE FEBRERO 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL DISFRUTE DEL PERÍODO DE
VACACIONES CONCEDIDAS AL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución N.º 017 de febrero de 2026, se concedió el disfrute de un período de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, a partir de la fecha establecida en el citado acto administrativo, a los honorables Diputados de la Asamblea Departamental de Córdoba, incluido su Presidente, GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO.

El artículo 88 de la Ley 2200 de 2022, que modernizó el régimen departamental, establece la competencia del Presidente de la Asamblea para conceder vacaciones, y por tanto para suspenderlas

El artículo 89 de la misma Ley 2200 de 2022 establece las condiciones en las que resulta viable compensar las vacaciones en dinero, así:

Artículo 89. De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos.

1. Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo podrá autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. 2. Cuando el diputado se haya retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Que, por razones del servicio, necesidades institucionales y continuidad administrativa de la Corporación, se hace necesario suspender temporalmente el disfrute de las vacaciones concedidas al Presidente de la Asamblea Departamental de Córdoba.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender el disfrute del período de vacaciones concedidas al Presidente de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO, mediante la Resolución N.º 017 de febrero de 2026, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compensar en dinero las vacaciones al Diputado GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO, en su calidad de presidente de la Corporación para evitar perjuicios en el servicio público y el ejercicio de funciones en la Asamblea Departamental de Córdoba.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución a las dependencias administrativas competentes para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los 3 días del mes de febrero de 2026.

GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Presidente
Asamblea Departamental de Córdoba

Proyectó técnicamente: María Jesús Catillo	Contralista ADC
Proyectó Jurídicamente: Neisy Yajaira Rendon	Contralista ADC
Revisó jurídicamente: María Alejandra Calle Osorio	Contralista ADC